

R.4138

PRESUPUESTO GENERAL

DE

INGRESOS Y GASTOS

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

PARA EL AÑO DE

1911



16 MAY 2011

Autorizado por Real orden de 31 de Diciembre de 1910

y adicionado con las modificaciones introducidas por la misma y con la incorporación de Resultas de ejercicios anteriores, con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 21 de Marzo y Real orden de 18 de Abril de 1905.



MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Fuencarral, 84.—Teléfono 182

1911

REAL ORDEN DE 31 DE DICIEMBRE DE 1910

Hay un sello en seco del Gobierno de la provincia de Madrid.—*Secretaría.*—*Negociado 3.º—Núm. 5.*—Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 31 de Diciembre próximo pasado, me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto ordinario formado por la Diputación provincial para el año de 1911, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 120 de la Ley de 29 de Agosto de 1882.—Resultando que los ingresos presupuestos importan 5.327.676'51 pesetas y los gastos 5.327.539'16 pesetas, quedando un sobrante de 137'35 pesetas.—Resultando que D. Honorio Hernández Agero, Catedrático de Geometría del Hospicio, acude á este Ministerio contra la supresión llevada á cabo en este presupuesto del haber asignado á la aludida Cátedra.—Resultando que asimismo acude á este Ministerio D. José Serrano, Ayudante de la misma Escuela, por el mismo motivo que el anterior.—Resultando que también acuden los Sobrestantes de carreteras por haberseles suprimido el derecho al percibo de dietas de salida por una de las bases acordadas para la ejecución de este presupuesto.—Resultando que D. Alfredo Avendaño, Oficial tercero del Cuerpo administrativo, solicita se le acumulen su haber con la gratificación que viene percibiendo, entendiéndose aumentada la plantilla en una plaza de Oficial primero.—Resultando que doña Asunción Rincón Lazcano y D. Manuel Cortés Cuadrado, Regentes de las Escuelas Normales de Maestras y Maestros, acuden solicitando se consigne en este presupuesto la gratificación de 500 pesetas á cada uno, á que tienen derecho.—Resultando que el Ayuntamiento eleva recurso contra el aumento de cupo por contingente provincial que en este presupuesto se le señala, por entender que debe regir el convenio que en 1906 celebró con esa Diputación, cuyo convenio fué por cinco años, y prorrogable por lo tanto si no se denunciaba con un año de anticipación.—Considerando que el art. 120 de la Ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, modificado por el art. 4.º del Real decreto de 30 de Noviembre de 1889, en armonía con lo establecido por la Ley de 28 del mismo mes y año, dispone entre otras cosas: que las Diputaciones provinciales remitirán á este Ministerio, aprobado, el presupuesto ordinario, el día 20 de Octubre de cada año para el solo efecto de corregir las extralimitaciones legales, si las hubiese, é impedir que se perjudiquen los intereses generales de los pueblos debiendo dictarse resolución antes del día 15 de Diciembre siguiente.—Considerando que la reclamación de D. Honorio Hernández Agero debe prevalecer, tanto porque ya en otras ocasiones que se intentó suprimir esta plaza el acuerdo no prosperó, dictándose, de conformidad con el Consejo de Estado, la Real orden de 5 de Agosto de 1899, que se refiere á este interesado y á otros, en la que se sentó la doctrina de que no podía la Diputación realizar estos actos arbitrariamente. Considerando que por idénticas razones hay que estimar la reclamación de D. José Serrano, Ayudante de la Escuela de Geometría.—Considerando que al suprimirse las dos plazas de que se ha hecho mérito queda suprimida la Escuela de Geometría y Mecánica, lo que no puede realizar la Diputación por sí con arreglo al párrafo 2.º del art. 76 de la Ley provincial.—Considerando que no resulta equitativo, como se ha hecho en este presupuesto por una de sus bases, suprimir el derecho de los Sobrestantes al percibo de dietas de salidas, cuando la partida destinada á este objeto ha sido aumentada en 1.000 pesetas en el mismo presupuesto, y subsiste ese derecho para los funcionarios de mayor categoría.—Considerando que aparece debidamente justificado que D. Alfredo Avendaño viene desde hace tiempo desempeñando la plaza de Jefe de Sección, á pesar de no ser

más que Oficial tercero, por lo que también viene disfrutando por este motivo la gratificación anual de 1.000 pesetas. — Considerando que por ello al acceder á que se acumule su sueldo á la gratificación, entendiéndose así aumentada la actual plantilla en una plaza de Oficial de la clase de primeros, no existe perjuicio alguno para los fondos provinciales, supuesto que no se introduce aumento alguno en sus gastos, ni tampoco para los demás funcionarios ya que siempre resultará que se aumenta una plaza en la plantilla. — Considerando que no cabe dudar del derecho que asiste á doña Asunción Rincón y á D. Manuel Cortés, Regentes de las escuelas prácticas agregadas á las Normales de Maestras y Maestros de esta Corte, al percibo de la gratificación de 500 pesetas cada uno de ellos, supuesto que ese derecho le tienen reconocido de manera expresa por diferentes Reales órdenes de este Ministerio y del de Instrucción pública y Bellas Artes. — Considerando que en el acuerdo que adoptó el Ayuntamiento de esta Corte relativo al convenio con la Diputación, consta expresamente que si no se denunciaba dicho convenio con un año de anticipación por una de las partes, continuaría rigiendo, y como esto no se ha hecho, y el acuerdo aquél del Ayuntamiento se hizo firme, hay que estarse á lo resuelto por él. — Considerando que aparte de esto resulta insoportable para los Ayuntamientos, y en particular para el de Madrid, el aumento que se consigna en dicho presupuesto por contingente provincial, por lo que se está en el caso de hacer uso de la facultad que á este Ministerio concede el art. 13 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, limitando el reparto por contingente provincial á la cifra consignada en el presupuesto de 1910, cubriéndose el déficit que resulta en este presupuesto, bien con el sobrante que resulte en la liquidación del presupuesto de 1910, si lo hubiere, ó con las economías que se hagan durante el ejercicio. — Considerando que en las demás partidas de gastos é ingresos de este presupuesto no aparece extralimitación alguna legal que corregir ni perjuicio para los intereses generales de los pueblos. — S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar este presupuesto en la forma en que ha sido votado por la Corporación, con las siguientes modificaciones: 1.º, incluyendo en el art. 4.º del Capítulo VI 3.000 pesetas para dotación de la Cátedra de Geometría y Ayudante de la misma de la Escuela de Geometría y Mecánica del Hospicio; 2.º, incluyendo en el artículo único del Capítulo XII 1.000 pesetas para gratificación de los Regentes de las Escuelas prácticas agregadas á las Normales de Maestras y Maestros; 3.º, anulando la base 21 de las acordadas para la ejecución de este presupuesto, en cuanto priva del derecho de indemnización de salida á los Sobrestantes; 4.º, acumulando el sueldo de 2.500 pesetas que percibe D. Alfredo Avendaño á la gratificación de 1.000 pesetas que viene disfrutando el mismo, entendiéndose aumentada una plaza de Oficial primero en la plantilla del personal; 5.º, fijando el reparto del contingente provincial en la cifra de pesetas 3.935.68407, y 6.º, que el déficit de este presupuesto se cubra con el sobrante que resulte al liquidarse el presupuesto de 1910, si resultare, y sino con las economías que se introduzcan durante el ejercicio de este presupuesto. »

Cuya Real disposición traslado á V. E. para su conocimiento y el de la Diputación, y efectos consiguientes, con inclusión de dicho presupuesto. — Dios guarde á V. E. muchos años. — Madrid 4 de Enero de 1911. — J. FERNÁNDEZ LA-TORRE. — Rubricado. — *Excmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Sección segunda.—NEGOCIADO 1.º

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

AÑO DE 1911

Presupuesto ordinario

INGRESOS

CREDITOS PRESUPUESTOS

Artículos	Aprobados	Autorizados
	por la Diputación	por el Gobierno.
	Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO PRIMERO		
Rentas		
1.º Rentas y censos de propiedades.....	37.850 »	37.850 »
2.º Intereses de efectos públicos.....	3.091 26	3.091 26
	<u>40.941 26</u>	<u>40.941 26</u>
CAPÍTULO IV		
Repartimiento		
Unico. Repartimiento entre los pueblos.....	<u>4.323.568 62</u>	<u>3.935 684 07</u>
CAPÍTULO VI		
Beneficencia		
Unico. Ingresos de caracter general y propios de los Es- tablecimientos del ramo.....	<u>923.516 63</u>	<u>923.516 63</u>
CAPÍTULO VIII		
Arbitrios especiales		
Unico. Arbitrios especiales.....	<u>6 500</u>	<u>6 500 »</u>

CREDITOS PRESUPUESTOS

Artículos

Aprobados por la Diputación	Autorizados por el Gobierno
Pesetas.	Pesetas.

CAPÍTULO IX

Empréstitos

Unico. Empréstitos contratados.....	33 150 »	33.150 »
TOTAL GENERAL DE INGRESOS	5.327.676 51	4 939 791 96

GASTOS

CAPITULO PRIMERO

Administración provincial

1.º Gastos de la Diputación.....	246 050 »	246.050 »
2.º Archivo y Depositaria.....	38.000 »	38.000 »
4.º Arquitectos.....	15.500 »	15 500 »
	299,550 »	299 550 »

CAPÍTULO II

Servicios generales

1.º Quintas.....	9 000 »	9.000 »
2.º Bagajes.....	14.000 »	14.000 »
4.º Elecciones.....	21.250 »	21 250 »
5.º Calamidades.....	1.600 »	1.600 »
	45 850 »	45.850 »

CAPÍTULO III

Obras obligatorias

1.º Reparación y conservación de caminos.....	257 690 02	257 690 02
4.º Reparación y conservación de fincas.....	60 600 »	60.600 »
	318.290 02	318.290 02

CAPÍTULO IV

Cargas

1.º Contribuciones y seguros..	1.000 »	1 000 »
2.º Pensiones.....	58 060 99	58.060 99
4.º Contratos.....	800.696 88	800 696 88
	859.757 87	859.757 87

CREDITOS PRESUPUESTOS

Artículos

Aprobados por la Diputación	Autorizados por el Gobierno
<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>

CAPÍTULO V

Instrucción pública

1.º	Junta provincial.....	30.525 »	30 525 »
4.º	Inspección de escuelas.....	4 000 »	4.000 »
6.º	Bibliotecas.....	750 »	750 »
		<u>35.275 »</u>	<u>35 275 »</u>

CAPITULO VI

Beneficencia

1.º	Atenciones generales.....	744 615 »	744.615 »
2.º	Hospital Provincial.....	838 967 76	838 967 76
3.º	Hospital de San Juan de Dios.....	337 478 95	337.478 95
4.º	Hospicio y Colegio de Desamparados.....	614 200 10	617.200 10
5.º	Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.....	320 484 »	320 484 »
6.º	Inclusa y Colegio de la Paz.....	481.509 21	481 509 21
7.º	Casa de Maternidad.....	72.623 50	72 623 50
		<u>3 409 878 52</u>	<u>3.412.878 52</u>

CAPITULO VII

Corrección pública

1.º	Cárceles.....	67 000 »	67 000 »
2.º	Establecimientos penales.....	500 »	500 »
		<u>67 500 »</u>	<u>67.500 »</u>

CAPITULO VIII

Imprevistos

Unico.	Imprevistos.....	15.000 »	15 000 »
--------	------------------	----------	----------

CAPITULO X

Carreteras

2.º	Construcción de carreteras provinciales.....	241.896 09	241.896 09
-----	--	------------	------------

CAPITULO XI

Obras diversas

Unico.	Obras diversas.....	2.000 »	2 000 »
--------	---------------------	---------	---------

CREDITOS PRESUPUESTOS

Artículos	Aprobados por la Diputación	Autorizados por el Gobierno
	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas</i>
CAPÍTULO XII		
Otros gastos		
Unico. Otros gastos.....	32.541 66	33 541 66
TOTAL GENERAL DE GASTOS.....	5 327.539 16	5 331 539 16

RESUMEN

TOTAL DE INGRESOS.....	4.939.791 96
TOTAL DE GASTOS.....	5.331 539 16
<i>Déficit.....</i>	<i>391.747 20</i>

Madrid 31 de Diciembre de 1910.=Autorizado, MERINO.

B A S E S

PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE 1911

a un
lip

1.^a Aprobado ya el proyecto de escalafón de los empleados provinciales, se encarece á la Comisión de Personal la inmediata formación de la plantilla de los subalternos y plana menor de los Establecimientos de Beneficencia, según reiteradamente está mandado por Reales órdenes.

La Comisión de Personal, oyendo á las de Hacienda, Beneficencia, Gobierno interior y Fomento, procederá á redactar dicha plantilla dentro del año de 1911.

2.^a Mensualmente se formularán por los Jefes de los distintos centros de la Diputación los oportunos informes en que se dé cuenta de la conducta de los empleados á sus órdenes, haciendo notar las deficiencias que observen, las medidas adoptadas para corregirlas y las que deben adoptarse.

Esta información se hará extensiva al personal de orden secundario y á los encargados y directores de la enseñanza y educación en todas sus manifestaciones, en los Asilos provinciales.

También se dará cuenta día por día del trabajo que han realizado los operarios en los respectivos Establecimientos.

Por años se recopilarán estas informaciones haciendo tantos expedientes como centros, de los que se dará cuenta á la Comisión de Personal por lo que hace al administrativo de la provincia, y á la de Beneficencia en lo relativo á los Establecimientos, y éstas lo elevarán al conocimiento y resolución definitiva de la Diputación; debiendo recordarse á dichas Comisiones que han dejado incumplida esta base desde que viene consiguiéndose.

3.^a El pie de familia de cada Establecimiento, á excepción del Hospital Provincial y de la Inclusa, no excederá del que se marca en sus respectivos presupuestos, marchando con la rapidez posible á la amortización de los excesos, haciendo responsables de la falta de cumplimiento de esta determinación á los respectivos Directores; gestionándose para que las Clínicas de la facultad de Medicina cumplan el compromiso que contrajeron de atender á determinado número de enfermos para descargar al Hospital de la provincia.

4.^a Se gestionará cerca del Gobierno de S. M. el restablecimiento de la subvención que en un tiempo disfrutó la Beneficencia provincial de Madrid por los servicios que presta al Estado en el sostenimiento de enfermos incurables y de los de otras provincias, y especialmente para que se haga cargo de los primeros. Estas gestiones se harán por una Comisión compuesta por los Sres. Presidente y Vicepresidente de la Diputación, Vicepresidente de la Comisión provincial y Presidentes de las Comisiones de Beneficencia y de Hacienda.

Asimismo se gestionará por esta Comisión que el Gobierno obligue terminantemente á todas las provincias al reconocimiento y pago de las estancias de dementes, causadas por sus naturales y vecindados en el Hospital Provincial y Manicomio de Ciempozuelos, ó bien que el Estado subvencione á la Diputación por este concepto.

5.^a Se continuarán con toda actividad y celo los trabajos relativos á la revisión de todos los expedientes de los alienados que sostiene la Diputación para enviarlos á sus respectivas provincias y exigir de éstas el reintegro de todo lo que por cuenta de ellos se tiene abonado, como así mismo se adoptarán las medidas oportunas para la identificación de los que existen actualmente.

A este último efecto se establecerá un servicio antropométrico, sin aumento de personal, cuyo servicio se prestará por el personal facultativo, sin sueldo ni gratificación alguna, y los gastos de material que ocasione se satisfarán por cuenta de las economías que resulten en el Cap. VI, art. 1.^o

Asimismo, y con la mayor urgencia, se procederá por la Sección de Beneficencia á practicar la liquidación de débitos hasta la fecha, por estancia de alienados de las demás provincias, toda vez que la última alcanza sólo hasta el 11 de Febrero de 1899.

6.^a La Diputación designará una Comisión especial y permanente para girar visitas á los Manicomios, revisar las estancias que en ellos sostiene, los expedientes que motivan, y todo lo que estime pertinente á la mejor inspección en tan importante asunto.

7.^a En lo sucesivo todas las Comisiones estudiarán por sí mismas y remitirán á la de Hacienda, antes de 1.^o de Octubre, los antecedentes para la redacción del nuevo presupuesto.

8.^a La Secretaría, por medio de uno de sus empleados, llevará la cuenta y distribución de los gastos de material, comparando por meses el consumo de cada una de las Secciones y sometiendo las cuentas á la Comisión de Gobierno interior.

9.^a Todas las cuentas de material, gastos menores, viajes, conducción de alienados y demás gastos de carácter discrecional é imprevisto, se rendirán dentro del mes siguiente, debidamente justificadas, y serán sometidas á la aprobación y censura de la Corporación provincial, no librándose nuevo crédito por este concepto, en tanto no haya sido aprobada la cuenta del mes anterior.

10. Se dictarán reglas para la duración mínima y en estado de decencia de los uniformes de los dependientes, otorgando premios á aquellos que los conserven mayor tiempo del que se fije, y castigando con descuento de su haber y confección por su cuenta á los que no les conserven el tiempo fijado.

La revista de uniformes se verificará siempre que lo dispongan los Visitadores ó el Secretario de la Diputación, procurando que sea dos veces al mes.

11. Se reclamará de la Superioridad la modificación del servicio de bagajes, por medio de conciertos con los Alcaldes de las cabezas de cantón, en vez del arrendamiento, por estimar que resultará así mucho más económico para la provincia.

12. Mes por mes, el Director de cada Establecimiento de Beneficencia

rendirá una cuenta en que se exprese con la claridad debida el número de enfermos y dependientes á quienes se mantiene, y con la separación necesaria el gasto de cada uno de los artículos adquiridos, comparando y parificando el consumo de los meses anteriores, y explicando las diferencias. Estas cuentas se harán extensivas al flúido eléctrico.

La Ordenación de pagos hará publicar estas cuentas con las órdenes oportunas para que lleguen á conocimiento de los Sres. Diputados.

13. Se nombrará una Comisión compuesta del Sr. Presidente de la Corporación, dos Diputados, Decano de la Beneficencia provincial y dos Médicos, para que según estime oportuno, lleve á cabo la reorganización de los servicios de consultas de los Hospitales y Laboratorios Histórico Químico y Biológico, á fin de que puedan desaparecer del presupuesto las consignaciones señaladas para vacuna y suero antirrábico, y conseguir sean verdaderamente reproductivos, así como la adaptación del personal facultativo á las diversas enfermerías y al más conveniente funcionamiento de las mismas.

14. Sin perjuicio de la base anterior y hasta que pueda cumplimentarse, los encargados de los mencionados Laboratorios darán cuenta mensualmente á la Diputación de todos los análisis ó estudios en ellos practicados, con la separación debida de oficiales y particulares, y de los ingresos que por estos últimos se obtengan. Para los trabajos particulares que se encomienden á los Laboratorios se formulará la oportuna tarifa, previo dictamen del Cuerpo Médico, á la que se le dará la publicidad debida, lo cual se viene mandando desde hace algunos años, sin que se haya cumplido hasta la fecha.

15. Se excitará el celo del Cuerpo Médico con el fin de que por razones de salubridad, higiene y seguridad, prohíba expresamente el que los enfermos fumen en las salas de los Hospitales, lo cual harán cumplir con todo rigor las Hijas de la Caridad, enfermeros y demás dependientes, y además adopte las oportunas determinaciones para evitar que la permanencia en las salas de enfermos no agudos perjudique á los que realmente lo son.

16. Se prohíbe terminantemente, bajo la responsabilidad del Farmacéutico y Jefe de Laboratorio del Hospital Provincial, que por la Farmacia del mismo se provea á los demás Establecimientos de otros medicamentos que no sean los compuestos del formulario, como asimismo entregarlos á personas distintas de las que determina el Reglamento, adquiriendo aquéllos, con cargo á sus respectivos presupuestos, las drogas, aguas minerales, alcohol y demás productos, para lo cual tienen ya la correspondiente y necesaria consignación.

17. La sección de Investigación despachará con toda urgencia los expedientes siguientes:

Sisas de Villa.

Investigaciones de testamentos en que se halla interesada la Beneficencia provincial.

Se llama la atención de la Diputación sobre la conveniencia de gestionar legalmente el reconocimiento, emisión y entrega de los créditos pendientes con el Estado, procedentes de los tres períodos de desamortización.

18. Continuar con la mayor actividad la tramitación de los expedientes

instruídos para la venta de todos los bienes inmuebles y Derechos Reales de propiedad de la provincia y de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 31 de Diciembre de 1900 y otras posteriores.

19. Prohibir en absoluto todo gasto de obras que exceda de 500 pesetas y no proceda de proyecto y presupuesto formado por el Arquitecto ó Ingeniero respectivamente, ni haya sido aprobado por la Diputación ó Comisión permanente, y disponer que desde luego se saquen á subasta los ya presentados.

20. Encargar al mismo Sr. Ingeniero se cumpla, sin pretexto ni excusa alguna, lo dispuesto acerca de que los Sobrestantes, Capataces y Peones camineros no puedan ejercer industria alguna dentro de su demarcación ni ocuparse en otros trabajos que los correspondientes á su cargo.

21. El percibo de indemnizaciones de salida que corresponda, según Reglamento, á los Ingenieros, Ayudantes y Sobrestantes, se justificará por salidas realizadas de sus domicilios á los trozos de su territorio, acreditando su necesidad ante el Sr. Diputado Visitador de carreteras. Las nóminas pasarán á la aprobación de la Comisión de Fomento.

22. Los Sobrestantes, Capataces y Camineros de las carreteras provinciales, residirán en lo sucesivo dentro del territorio en que estén enclavadas las carreteras de cuya vigilancia y conservación se les encargue, á cuyo efecto el Ingeniero Jefe hará una distribución de las mismas, por partidos judiciales respecto de los Sobrestantes, y por kilómetros respecto de los Capataces y Peones camineros, y fijará el punto en que han de residir unos y otros, antes del 31 de Diciembre próximo, dando cuenta á la Comisión de Fomento.

23. Todas las obras de reparación y conservación que se realicen en el Palacio Provincial, por cuenta de éste y venideros presupuestos y excedan de 500 pesetas, han de estar comprendidas en un proyecto y presupuesto previamente formado por el Sr. Arquitecto Jefe y aprobado por la Corporación, adjudicándose dichas obras en forma legal y ejecutándose en forma adecuada para la decorosa instalación de todas las dependencias centrales que paga la Diputación, y para que ésta no tenga que satisfacer arrendamiento alguno de locales.

24. Se reitera el cumplimiento de lo dispuesto en la plantilla y Reales órdenes sobre amortización de las plazas que queden vacantes y no estén comprendidas en la misma, y en la de la plana menor que debe formarse enseguida.

25. Cuidarán los Directores de la Inclusa y Colegio de la Paz y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, bajo su más estrecha responsabilidad, de remitir las veces que sea necesario á la Dirección general del Tesoro las correspondientes listas de asiladas, á fin de evitar, como ha ocurrido en algunas extracciones de Lotería, que no obtengan aquéllas los premios concedidos por el Estado, por no haberse cumplido oportunamente dicha obligación. También cuidará el Director de la Inclusa de reclamar el importe de los dotes correspondientes á asiladas en el Colegio de la Paz, concedidos por la Institución de Caridad de los Sres. Marqueses de Linares.

26. Se reiterará al Sr. Decano del Cuerpo Médico el encargo de que

los Sres. Profesores procuren la reducción en los Hospitales de las raciones extraordinarias.

27. Recordar el exacto cumplimiento de lo dispuesto por los Reglamentos de los Establecimientos en cuanto á que no verifiquen gastos mayores de 50 pesetas sin autorización de los Sres. Visitadores, y de 500 sin acuerdo expreso de la Diputación ó Comisión provincial, bajo la responsabilidad de los Directores é Interventores, sujetándose en el gasto mensual á las dozavas partes de las consignaciones autorizadas, y suprimiendo todas las raciones que hasta aquí han venido suministrándose en metálico ó en crudo.

28. Se reitera la prohibición de suministrar más raciones á empleados ó dependientes que las que expresamente figuran en el presupuesto, ratificando lo acordado por la Diputación en cuanto á la prohibición de facilitarlas en metálico y en especie.

Se respetará el racionado que actualmente rige para los enfermos en cada Establecimiento. Los alimentos ó raciones extraordinarias que autorizan los Profesores de Sala excluirán la ración ó alimento ordinario, salvo el caso en que los Profesores expresamente dispongan lo contrario, haciéndolo constar así en la libreta ó por medio de «vale», á fin de que éste forme parte de la misma, para que con ella se remita á la Comisaría del Establecimiento para hacer el estado de alimentación que por todos conceptos se ha de suministrar á los enfermos, por la Despensa.

29. Se autoriza para llevar á ejecución este presupuesto, con las modificaciones que sean necesarias á consecuencia de acuerdos tomados por la Diputación, reformando los servicios, siempre que no exceda de la cantidad consignada en aquél para cumplir las atenciones á que la reforma afecte. Si no se hallan comprendidos en esta autorización, no serán de abono los gastos que se hagan sin tener consignación expresa en el presupuesto.

Estas reformas serán sancionadas previamente por el Ministerio de la Gobernación.

30. Todos los funcionarios provinciales que tengan carácter técnico, y especialmente los Maestros de talleres, serán nombrados, cuando ocurra vacante, previo concurso en el que se acredite que reúnen las condiciones necesarias para el buen desempeño de su cometido.

El personal facultativo acreditará, al tomar posesión de su destino, que posee el título profesional que le dé derecho á ocuparle.

31. En lo sucesivo, las cantidades que procedan de legados y mandas á favor de los Establecimientos, se invertirán en títulos de la Deuda perpetua para convertirse en inscripciones intransferibles, siempre que el testador ó donante no determine el destino que han de tener las referidas cantidades.

32. Para que las necesidades de los Establecimientos de Beneficencia no queden desatendidas, se autoriza el que á las deficiencias que resulten en algunos artículos, se atienda con los sobrantes que en otros de los presupuestos autorizados aparecen dentro del mismo capítulo, dando cuenta previamente á la Diputación.

33. El pago á la Junta de Damas de Honor y Mérito de la asignación de amas externas, se declara preferente á todos los demás, haciendo responsables de ello al Depositario y al Contador.

34. Las Superiores de los Establecimientos ó Hermanas en quien deleguen, autorizarán los recibos y cuentas de *todos* los gastos que para los mismos se hagan, interviniendo *necesariamente* en la recepción de todos los artículos y materiales que necesite el Establecimiento, en unión de los Directores é Interventores.

35. Debe acordarse la modificación del Reglamento de Clases pasivas en el sentido de que no se computarán como años de servicios más que los prestados á la Diputación provincial de Madrid, no siendo por tanto de abono los servicios del Estado, de los Ayuntamientos y otras Diputaciones, ni los años de carrera, ni los servicios interinamente, ni en destino retribuido con gratificación.

36. Atendiendo á que el estado precario de fondos no permite, como desea la Corporación, dotar con suficiente cantidad el Capítulo XI, «Obras diversas», y con objeto de que la suma de 2.000 pesetas consignadas en el mismo pueda llenar el fin de auxiliar á los Municipios en sus obras de interés local, con la escasa amplitud que tan reducida cifra permite, no se concederán subvenciones que excedan de 200 pesetas, con objeto de que sean los más posibles los que disfruten de este beneficio, y las concesiones sólo alcanzarán á aquellos pueblos que no tengan debitos por ningún concepto con la Diputación provincial, y transcurridos que sean cinco años desde que hubiese recibido la última.

37. Las consignaciones de este presupuesto se realizarán por dozavas partes, á no ser que la naturaleza del gasto obligue á rebasar la cifra, en cuyo caso, el Visitador del Establecimiento, de acuerdo con el Director, informarán al Presidente de la Diputación y Vicepresidente de la Comisión provincial, acerca de la necesidad de dicho gasto.

38. Se procederá por el Sr. Arquitecto, de acuerdo con el Decano del Cuerpo Médico-Farmacéutico, al estudio de un pabellón en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, para separación de las asiladas tuberculosas.

A partir de 1.º del año próximo, serán reconocidos por el Médico del Establecimiento los niños que ingresen en los respectivos asilos, á fin de que, si padecen enfermedades contagiosas, pasen antes al Hospital correspondiente.

39. No disfrutarán de alumbrado eléctrico en los Establecimientos más funcionarios que el Director, el Interventor y el Comisario.

Se procederá á la instalación de limita-corrientes para evitar que en los domicilios de estos funcionarios se consuma más cantidad de bugías que la que se les conceda.

Queda por consiguiente suprimido el alumbrado en los domicilios de los demás empleados y dependientes, en la inteligencia de que los que lo deseen pondrán contador particular por su cuenta y riesgo y previo consentimiento de la Diputación.

40. Queda prohibida en absoluto la dotación de combustible á todos los funcionarios, á excepción de los Directores, Interventores y Comisarios; á cada uno de los cuales se asigna treinta y dos quintales castellanos de carbón al año.

41. Los operarios adscritos á los Establecimientos no podrán salir de los mismos sino para trabajos urgentes en otros, y con mandato escrito y justificado del Arquitecto, ó permiso de los respectivos Visitadores.

Se crearán para las obras de reparación de las fincas provinciales, seis cuadrillas de albañiles, una para cada uno de los edificios siguientes: Inclusa y Maternidad, Hospital, Hospicio, Asilo de las Mercedes y Hospital de San Juan de Dios, y la restante estará á las órdenes del Arquitecto para servicio de la Casa Palacio, Plaza de Toros y cuando su servicio se requiera.

El Sr. Arquitecto Jefe, al ordenar á cualquier operario ó cuadrilla trabajo para un Establecimiento, dará las órdenes por escrito, la cual entregará al Director para que éste sepa en qué debe ocuparse.

El operario no podrá bajo ningún pretexto ausentarse del Establecimiento á que ha sido destinado sin orden escrita del Sr. Arquitecto al Director, diciéndole á donde pasa á prestar servicio, para que éste dé á su vez la salida al operario, expresando la hora y Establecimiento á donde va destinado.

A la llegada de los operarios, al ser trasladados de un Establecimiento á otro, el Director que los reciba anotará la hora de llegada.

Por el Negociado de Sres. Arquitectos se llevará la relación de operarios donde prestan sus servicios, y hora en que lo hacen en cada Establecimiento, dando cuenta semanalmente al Presidente de la Diputación de esta relación, que se pondrá á disposición de los Sres. Diputados.

Igualmente se dará cuenta semanalmente por los Directores al Presidente, y éste lo pondrá á disposición de los Sres. Diputados, de los operarios que han prestado servicios en sus respectivos Establecimientos, y si algún operario ha entrado ó salido de ellos por orden escrita del señor Arquitecto á horas extraordinarias, harán constar en la relación la hora de dichas entradas ó salidas.

Cuando por cualquier circunstancia los operarios tengan que suspender algún trabajo emprendido, lo pondrán en conocimiento del Director, para que éste pueda emplearlos en pequeñas reparaciones del Establecimiento.

Todos los operarios, antes de empezar el trabajo y de retirarse del Establecimiento, se presentarán al Director para la toma de razón de los asistentes.

Los Directores harán constar las visitas de los Maestros durante el tiempo de las obras.

En todos los casos que se hace necesaria la intervención del Director e sustituirá, á falta de éste, el Interventor ó la Sra. Superiora del Establecimiento.

Los operarios que falten á las reglas aquí fijadas serán despedidos por el Sr. Arquitecto en cuanto tenga noticia de ello, dando cuenta al Presidente de la Diputación.

Estas bases se refieren á todos los operarios de la Beneficencia provincial; así, por lo tanto, el Director del Hospicio, también llevará nota exacta del regreso de ellos al Establecimiento si procede de algún otro donde hayan prestado servicio, para en su día confrontar las relaciones de los trabajos realizados.

No podran dejar de cumplir los Directores, bajo ningún pretexto, ni el Sr. Arquitecto Jefe, los trabajos que se les encomienda.

42. Se indemnizará á los Porteros y Ordenanzas de la Diputación al

finalizar el año de 1911, con las economías que resulten á dicha fecha por vacantes en el personal administrativo, del total importe del descuento que sufren sus haberes, ó hasta donde llegare la cuantía de las expresadas economías.

43. Se autoriza á los Diputados Visitadores del Hospicio y del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes para que puedan solicitar y obtener de la caridad privada donativos para los gastos de expediciones de asilados á las playas de España, durante el verano.

44. A partir de este presupuesto, la Diputación no otorgará gratificación alguna por ningún concepto, ni se solicitará autorización de la Superioridad á dicho efecto.

45. No se empezará ninguna obra de caminos vecinales de las á que se refiere el Presupuesto sin que estén aprobadas previamente por los pueblos las expropiaciones, y con la obligación de pagar éstos las indemnizaciones correspondientes.

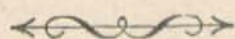
RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL

DE

INGRESOS Y GASTOS

		Ingresos	Gastos
		— Pesetas	— Pesetas
Autorizado por Real orden de 31 de Diciembre de 1910...		4 939.791 96	5.331.539 16
Incorporación por Resultas	Créditos pendientes de cobro... 2.352.846 93	2.352.846 93	»
	Existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1910..... »		
	Obligaciones pendientes de pago..... »		
TOTALES.....		7.292 638 89	7.299.738 28
<i>Déficit</i>		7.099 39	

PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS



Capítulos	PRESUPUESTO ordinario autorizado por Real orden de 31 de Diciembre de 1910.	Incorporación por Resultados	TOTAL
	PESETAS	PESETAS	PESETAS
I Rentas.....	40.941 26	»	40.941 26
IV Repartimiento.....	3.935.684 07	»	3.935.684 07
VI Beneficencia.....	923.516 63	806.145 99	1.729.662 62
VIII Arbitrios especiales.....	6.500 »	»	6.500 »
IX Empréstitos.....	33.150 »	»	33.150 »
XI Resultados.....	»	1.546.700 94	1.546.700 94
Existencias.....	»	»	»
TOTAL.....	4.939.791 96	2.352.846 93	7.292.638 89

INGRESOS

CAPITULO PRIMERO

Rentas

	Pesetas
ART. 1. ^o —Rentas y censos	37.850 »
— 2. ^o —Intereses de efectos públicos.....	3.091 26
TOTAL DEL CAPÍTULO I....	40.941 26

ART. 1.^o—Producto de las rentas y censos de pertenencia de la Provincia que no corresponden á Establecimientos determinados, cuyo pormenor es como sigue:

	Pesetas
Por arrendamiento del <i>Diario Oficial de Avisos</i> , propio de la Beneficencia, en este año.....	12.048 »
Por arriendo del <i>Boletín Oficial</i> de la provincia.....	22.552 »
Por los derechos de custodia que puedan devengar en este ejercicio los depósitos provisionales y fianzas definitivas para optar á las subastas que se celebren en el año actual.....	1.000 »
Por intereses de la carga de justicia procedente de Burgos, legada á la Beneficencia provincial por la testamentaria de la Sra. Condesa de Torrevelarde y de Mansilla.....	2.250 »
TOTAL DEL ARTÍCULO 1.^o.....	37.850 »

ART. 2.^o—Intereses de los efectos públicos que pertenecen á esta provincia, cuyo pormenor es como sigue:

Por intereses del capital de 96,602'60 pesetas nominales que posee la Provincia, sin Establecimiento determinado, en inscripciones de la renta al 4 por 100, deducidos impuestos para la Hacienda.....	3.091 26
--	----------

PORMENOR DE LAS CITADAS INSCRIPCIONES

CAPITAL

NUMERACIÓN	<i>Por bienes vendidos</i>	Pesetas
940		496 93
941		9.296 87
942		57.140 11
943		11.359 32
5.402		18.309 37
	<i>Total.....</i>	96.602 60

TOTAL DEL ARTÍCULO 2.^o..... 3.091 26

CAPÍTULO IV

Repartimiento

ARTÍCULO ÚNICO.—Repartimiento provincial

Por el 14'94 por 100 sobre 21.754.157'32 pesetas que por contribuciones directas pagó la capital al Tesoro en el año 1910.....	3.250.000 »
Por el 14'94 por 100 sobre 4.589.585'47 pesetas que por dichos conceptos pagaron los 194 pueblos de la provincia en el mismo año ...	685.684 07
TOTAL DEL CAPÍTULO IV	3.935.684 07

REPARTO

PUEBLOS	CUOTA que corresponde a cada pueblo al 14'94 por 100	
	Pesetas	Cénts.
Ajalvir.....	3.270	41
Alameda del Valle.....	834	24
Alcalá de Henares.....	30.413	66
Alcobendas.....	4.312	11
Alcorcón.....	2.958	40
Aldea del Fresno.....	1.858	38
Algete.....	4.092	56
Alpedrete.....	791	76
Ambite	2.011	48
Anchuelo.....	1.109	65
Aranjuez.....	37.473	63
Aravaca.....	2.503	80
Arganda.....	13.134	87
Arroyomolinos.....	809	96
Barajas.....	7.096	15
Batres.....	1.191	71
Becerril.....	1.487	61
Belmonte de Tajo.....	2.441	49
Berrueco.....	568	21
Berzosa.....	285	60
Boadilla del Monte.....	2.491	84
Boalo.....	1.506	08
Braojos.....	836	48
Brea.....	2.911	61
Brunete.....	4.073	24
Buitrago.....	2.003	23
Bustarviejo.....	2.937	26
Cabanillas de la Sierra.....	657	94
Cadalso.....	3.192	21
Camarma de Esteruela.....	2.833	48
Campo Real.....	5.719	50
Canencia.....	1.675	84
Canillejas.....	2.093	65
Canillas.....	3.469	71
Carabanchel Alto.....	6.780	03
Carabanchel Bajo.....	13.002	59
Carabaña.....	5.009	54
Casarrubuelos.....	807	37

PUEBLOS	CUOTA que corresponde á cada pueblo al 14'94 por 100.	
	Pesetas	Cénts.
Cenicientos.....	3.657	15
Cercedilla.....	2.959	52
Cervera de Buitrago.....	307	20
Chamartín de la Rosa.....	6.217	43
Chapinería.....	2.306	64
Chinchón.....	16 018	50
Chozas de la Sierra.....	1.533	55
Ciempozuelos.....	9.051	54
Cobeña.....	1.819	06
Collado Mediano.....	1.197	04
Collado Villalba.....	2.744	24
Colmenar del Arroyo.....	1.907	99
Colmenar de Oreja.....	19.523	80
Colmenarejo.....	904	46
Colmenar Viejo.....	16.959	05
Corpa.....	2 048	96
Coslada.....	1.374	84
Cubas.....	957	64
Daganzo de Arriba.....	4.128	04
El Alamo.....	2.003	19
El Escorial de Abajo.....	5.541	75
El Molar.....	4.238	15
El Pardo.....	2.959	33
El Prado (Villa de).....	6.996	46
El Vellón.....	1.933	72
Estremera.....	5.225	86
Fresnedillas.....	929	28
Fresno de Torote.....	1.504	91
Fuencarral.....	8.625	56
Fuenlabrada.....	5.214	50
Fuente el Saz.....	3.640	24
Fuentidueña de Tajo.....	2.840	60
Galapagar.....	1.851	16
Garganta.....	1.236	57
Gargantilla.....	681	64
Gascones.....	440	44
Getafe.....	14.959	74
Griñón.....	1.317	80
Guadalix.....	3.039	72
Guadarrama.....	2.577	76
Horcajo.....	644	34
Horcajuelo.....	578	24
Hortaleza.....	2.288	95
Hoyo de Manzanares.....	1.211	86
Humanes.....	1 088	19
La Acebeda.....	532	58
La Cabrera de Buitrago.....	581	60
La Hiruela.....	302	76
La Olmeda de la Cebolla.....	1.038	25
La Serna.....	385	93
Las Rozas.....	2.519	85
Leganés.....	12.033	24
Loeches.....	3.911	45
Los Molinos.....	1.184	34

PUEBLOS	CUOTA que corresponde á cada pueblo al 14'94 por 100.	
	Pesetas	Cénts.
Los Santos de la Humosa.....	2.197	11
Lozoya.....	1.823	»
Lozoyuela.....	1.422	62
Madarcos.....	282	46
Majadahonda.....	2.473	25
Manjirón.....	849	44
Manzanares el Real.....	1.861	02
Meco.....	4.336	18
Mejorada del Campo.....	3.563	42
Miraflores de la Sierra.....	4.168	21
Montejo de la Sierra.....	935	08
Moraleja de Enmedio.....	1.214	16
Moralzarzal.....	1.077	60
Morata.....	9.137	33
Móstoles.....	4.395	03
Navacerrada.....	933	09
Navalafuente.....	479	52
Navalagamella.....	2.359	02
Navalcarnero.....	12.683	09
Navarredonda.....	819	50
Navas de Buitrago.....	647	43
Navas del Rey.....	1.686	32
Nuevo Baztán.....	1.331	86
Orusco.....	2.486	85
Oteruelo del Valle.....	552	05
Paracuellos de Jarama.....	4.345	24
Parla.....	4.131	01
Paredes de Buitrago.....	440	62
Patones.....	953	62
Pedrezuela.....	1.073	51
Pelayos.....	614	10
Perales de Tajuña.....	5.274	61
Pezuela de las Torres.....	2.329	33
Pinilla del Valle de Lozoya.....	474	84
Pinto.....	10.402	02
Piñuécar.....	492	33
Pozuelo de Alarcón.....	7.201	14
Pozuelo del Rey.....	2.840	18
Prádena del Rincón.....	523	22
Puebla de la Mujer Muerta.....	419	43
Quijorna.....	1.365	28
Rascafría.....	2.586	58
Redueña.....	813	51
Ribas.....	3.416	25
Ribatejada.....	2.183	50
Robledillo de la Jara.....	769	14
Robledo de Chavela.....	3.178	71
Robregordo.....	726	82
Rozas de Puerto Real.....	1.247	22
San Agustín.....	2.335	67
San Fernando.....	6.507	50
San Lorenzo del Escorial.....	6.986	90
San Martín de la Vega.....	5.541	75
San Martín de Valdeiglesias.....	9.150	16

PUEBLOS	CUOTA que corresponde á cada pueblo al 11, 94 por 100	
	<i>Pesetas</i>	<i>Cénts.</i>
San Sebastián de los Reyes.....	5.825	47
Santa María de la Alameda.....	1.596	84
Santorcaz.....	2.009	48
Serrada.....	198	24
Serranillos.....	993	02
Sevilla la Nueva.....	1.250	98
Sieteiglesias.....	316	44
Somosierra.....	534	87
Talamanca.....	3.273	04
Tielmes.....	3.627	29
Titulcia.....	1.126	04
Torrejón de Ardoz.....	6.379	32
Torrejón de la Calzada.....	621	83
Torrejón de Velasco.....	4.567	76
Torrelaguna.....	8.474	44
Torrelodones.....	1.200	68
Torremocha de Uceda.....	1.866	13
Torres.....	3.278	90
Valdaracete.....	3.456	84
Valdeavero.....	1.685	53
Valdelaguna.....	2.084	41
Valdemanco.....	466	59
Valdemaqueda.....	857	74
Valdemorillo.....	5.225	54
Valdemoro.....	6.562	79
Valdeolmos.....	1.619	14
Valdepiélagos.....	1.716	64
Valdetorres.....	2.259	13
Valdilecha.....	3.140	37
Valverde.....	880	18
Vallecas.....	22.975	54
Velilla de San Antonio.....	2.482	09
Venturada.....	537	24
Vicálvaro.....	6.985	64
Villaconejos.....	2.981	28
Villalbilla.....	2.313	08
Villamanrique de Tajo.....	2.075	64
Villamanta.....	2.765	97
Villamantilla.....	1.476	52
Villanueva de la Cañada.....	2.473	07
Villanueva del Pardillo.....	1.659	06
Villanueva de Perales de Mula.....	1.474	40
Villar del Olmo.....	1.850	86
Villarejo de Salvanes.....	9.275	04
Villaverde.....	5.045	56
Villaviciosa de Odón.....	6.007	86
Villavieja.....	595	17
Zarzalejo.....	1.256	09
<i>Total de los pueblos.....</i>	685.684	07
<i>Madrid.....</i>	3.250.000	00
TOTAL.....	3.935.684	00

CAPÍTULO VI

Ingresos propios de la Beneficencia

	Pesetas.
Ingresos de carácter general.....	40.000
Resultas.....	320.000
	<u>360.000</u>

Ingresos de Establecimientos

HOSPITAL PROVINCIAL

Fincas.....	217.152	
Rentas.....	21.029 25	
Papel del Estado.....	203.698 69	
Eventuales.....	113.200	
Sisas.....	25.000	
	<u>580.079 94</u>	
Resultas.....		369.489 78
		<u>949.569 72</u>

SAN JUAN DE DIOS

Fincas.....	5.380 »	
Rentas.....	2.123 »	
Papel del Estado.....	10.551 01	
Eventuales.....	10.500	
	<u>28.554 01</u>	
Resultas.....		3.675 07
		<u>32.229 08</u>

HOSPICIO

Fincas.....	1.000 »	
Rentas.....	1.736 »	
Papel del Estado y Obligaciones Municipales.....	36.097 40	
Eventuales.....	75.000 »	
	<u>113.833 40</u>	
Resultas.....		73.978 62
		<u>187.812 02</u>

ASILO DE LAS MERCEDES

Rentas.....	10.326 40	
Eventuales.....	2.750 »	
	<u>13.076 40</u>	
Resultas.....		»
		<u>13.076 40</u>

Inclusa

Fincas.....	800 »	
Rentas.....	17.610 »	
Papel del Estado.....	117.118 13	
Eventuales.....	1.525 »	
	<hr/>	137.053 13
Resultas.....		39.002 52
		<hr/>
		176.055 65

Maternidad

Papel del Estado.....	4.382	
Eventuales.....	6.537 75	
	<hr/>	10.919 75
		<hr/>
		10.919 75

RESUMEN

	Presupuesto ordinario PESETAS	RESULTAS PESETAS	TOTAL PESETAS
Ingresos de carácter general.....	40.000 »	320.000 »	360.000 »
Hospital Provincial.....	580.079 94	369.489 78	949.569 72
Idem de San Juan de Dios.....	28.554 01	3.675 07	32.229 08
Hospicio.....	113.833 40	73.978 62	187.812 02
Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.....	13.076 40	»	13.076 40
Inclusa.....	137.053 13	39.002 52	176.055 65
Maternidad.....	10.919 75	»	10.919 75
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
TOTAL.....	923.516 63	806.145 99	1.729.662 62

Ingresos de carácter general

Por estancias de dementes de otras provincias.....	40.000
	<hr/>
	40.000

Resultas de presupuestos anteriores

Créditos pendientes de cobro del Presupuesto de 1910 que se incorporan al de 1911, en cumplimiento del Real decreto de 21 de Marzo y Real orden de 18 de Abril de 1905.

Estancias de dementes de otras provincias.....	320.000 »
	<hr/>
	320.000 »

HOSPITAL PROVINCIAL

RELACION NÚM. 1

Fincas y rentas propias

FINCAS		Pesetas
Producto de la casa núm. 12 de la calle del Ave María.	1.500	»
Por el arrendamiento de la Plaza de Toros, según contrato.....	212.700	»
Por el producto de la casa núm. 13 de la calle de la Pasión (hoy Fray Ceferino González), legada al mismo por doña Margarita Blanco y Riaño.....	1.000	»
Por ídem id. de la casa núm. 28 de la calle de la Caridad (barrio del Pacífico), procedente de la herencia de D. Cayetano Fernández García.....	150	»
Por arriendo de terrenos en el Cerro del Pimiento...	302	»
Por colocación de anuncios en la Plaza de Toros.....	1.500	»
	217.152	»
RENTAS		
Por producto de un censo perpetuo de 1.040 escudos de capital al 3 por 100, impuesto sobre un oficio de Procurador que posee D. Luis Muñiz y Roca.....	78	»
Por producto de la Memoria fundada por D. José Antonio San Román.....	3.000	
Por ídem de la fundada por D. Lorenzo Villoslada y Herrera sobre varias fincas y créditos.....	450	»
Por ídem id. de D. Juan de España y Moncada.....	250	»
Por ídem id. de doña Isabel de Chaves, á partir con el Hospital de San Juan de Dios.....	7 50	
Por ídem id. del Presbítero D. Pedro Velasco.....	150	»
Por lo calculado en las rentas de la fundación benéfica fundada por D. Rafael Cornejo Rivadeneira...	600	»
Por ídem de la Sra. Marquesa de Casaliche.....	125	»
Por ídem de D. Mateo de la Vía.....	68 75	
Por la parte que corresponde á este Establecimiento en las rentas de unos bienes llamados de la «Comisión de Villagarcía en Cáceres».....	450	»
Por ídem de la manda fundada por D. Juan de la Vega Paredes.....	190	»
Por intereses de tres inscripciones del Gran Libro de Francia, adquiridas de D. Juan Jaussán.....	2.000	»
Por el dividendo de 130 acciones del Banco de España, á 100 pesetas una y quinta parte de 8 acciones del legado D. Juan Fernández Martínez.....	13.160	»
<i>Sumas y sigue</i>	20.529 25	217.152 »

		Pesetas
Sumas anteriores.....	20.529 25	217.152 »
Por el sobrante que corresponde al Establecimiento en las rentas de las Memorias fundadas por el señor Marqués de Ruchena.....	500 »	21.029 5

PAPEL DEL ESTADO

Inscripciones intransferibles del 4 por 100

Por intereses del capital de 533.614'77 pesetas que posee el Establecimiento en inscripciones de la renta al 4 por 100, deducido el 20 por 100 del impuesto de utilidades.....	17.075 69
--	-----------

PORMENOR DE LAS CITADAS INSCRIPCIONES

NUMERACIÓN	<i>Por conversión</i>	CAPITAL Pesetas
331		5.371 75
797		4.611 11
798		11.500 »
945		108.645 36
2.145		76.800 »
2.254		87.600 »
2.255		4.500 »
2.354		84.885 80
2.671		700 »
2.720		12.100 »
2.721		2.400 »
2.722		2.400 »
2.728		1.500 »
2.774		503 71
2.977		29.000 »
3.038		100 »
3.062		79.400 »
3.097		1.600 »
5.252		3.684 88
7.040		148 »
7.064		200 »
7.365		6.044 74
7.376		1.863 98
7.813		6.219 78
7.838		1.835 65
TOTAL.....		533.614 77

Titulos del 4 por 100

Por intereses del capital de 5.795.569 78 pesetas en títulos del 4 por 100, que posee el Establecimiento y sirven de garantía á la operación de crédito autorizada para la construcción del nuevo Hospital de San Juan de Dios, deducido el 20 por 100 del impuesto de utilidades.....	185.490 20
<i>Suma y sigue.....</i>	440.747 14

Suma anterior..... 440.747 14

PORMENOR DE LOS CITADOS TÍTULOS

NÚMERO de títulos	Serie y numeración	CAPITAL Pesetas
12	de la A, núms. 570, 873 á 84.....	6.000 »
3	de la B, núms. 107, 130 á 32.....	7.500 »
819	de la C, núms. 119.604 á 120.422.....	4.095.000 »
3	de la D, núms. 47.599 á 601.....	37.500 »
2	de la E, núms. 38.248 y 49.....	50.000 »
32	de la F, núms. 38.035 á 66.....	1.600.000 »
1	residuo, núm. 39.254.....	295 23
1	id. núm. 39.257.....	274 55
<u>873</u>	<u>5.796.569 78</u>

Por intereses de la inscripción núm. 2.825 de 35.400 pesetas nominales á nombre de los albaceas de D. Ramón del Abellanal..... 1.132 80

CONSIGNACIÓN DE SISAS DE VILLA

A buena cuenta de la liquidación general y definitiva que ha de practicarse.....	25.000 »
TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 1.....	<u>466.879 94</u>

RELACIÓN NÚM. 2

Eventuales	Pesetas
Venta de sebo, hueso y desperdicios de comida y alquiler de camillas.....	3.200 »
Corridas de toros extraordinarias.....	75.000 »
Donativos y limosnas.....	1.000 »
Estancias de enfermos distinguidos á 3 pesetas una las de medicina, y á 5 pesetas las de cirugía.....	25.000 »
Idem id. por accidentes del trabajo, á 2'35 pesetas.....	2.500 »
Producto de Colecturía.....	6.000 »
Venta de efectos viejos é inaprovechables.....	500 »
TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 2.....	<u>113.200 »</u>

RELACION NUM. 3

Resultas de presupuestos anteriores

Créditos pendientes de cobro del presupuesto de 1910 que se incorporan al de 1911 en cumplimiento del Real decreto de 21 de Marzo y Real orden de 18 de Abril de 1905

		PESETAS
Fincas		
Renta de la casa núm. 12 de la calle del Ave María..	1.067 42	
Idem íd.núm. 13 de la de la Pasión	258 66	
	<hr/>	1.326 08
Rentas		
Memoria de doña Isabel de Chaves.....	7 50	
Dividendo de acciones del Banco de España.....	7.078 »	
Memoria de D. Pedro Velasco.....	150 »	
Censo sobre oficio de Procurador.....	78 »	
Memoria de San Román.....	3.000 »	
Idem de Villoslada.....	450 »	
Idem de la señora Marquesa de Casaliche.....	125 »	
Idem de D. Mateo de la Via.....	68 75	
Comisión de Villagarcía en Cáceres.....	450 »	
Fundación de Cornejo Rivadeneira.....	600 »	
Memoria de España y Moncada.....	250 »	
	<hr/>	12.257 25
Eventuales		
Producto de Colecturía.....	4.713 64	
	<hr/>	4.713 64
Resultas		
Memoria de D. Pedro Velasco.....	150 »	
Sisas de Villa.....	205.000 »	
Censo sobre Oficio de Procurador.....	546 »	
Memoria de Villoslada.....	1.350 »	
Idem de D. Mateo de la Via.....	481 25	
D. Pedro Niembro, Arrendamiento de la Plaza de Toros.....	142.058 89	
D. José Díez, desperdicios de comida.....	1.606 67	
	<hr/>	351.192 81
	<hr/>	369.489 78
•	TOTAL DE LA RELACION NÚM. 3.....	<hr/> <hr/>

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS

RELACIÓN NÚM. 1

Fincas y rentas propias

FINCAS

Por arriendo del solar del antiguo edificio.....	5.000 »	
Por ídem íd. de la calle de Fernando VI.....	130 »	
Por colocación de anuncios en la valla de este último solar.....	250 »	
		<u>5.380 »</u>

RENTAS

Por intereses de un censo de 2.750 pesetas sobre la casa número 23 de la calle de Jardines.....	64 »	
Por ídem de 2.451 pesetas de capital, impuesto sobre el vínculo fundado por D. Alonso Martín de Cos y Doña Juana Antesana.....	54 »	
Por producto de la Memoria fundada por D. José Antonio San Román.....	800 »	
Por ídem de la íd. de D. Juan de España y Moncada..	250 »	
Por ídem de la íd. por Doña Isabel de Chaves, á partir con el Hospital provincial	7 50	
Por lo calculado en el producto de las rentas que constituyen la fundación benéfica de D. Rafael Cornejo Rivadeneira.....	650 »	
Por ídem de la de D. Juan Sánchez Navarro y Doña Catalina Varela.....	137 50	
Quinta parte del dividendo de ocho acciones del Banco de España del legado de D. Juan Fernández Martínez.....	160 »	
		<u>2.123 »</u>

PAPEL DEL ESTADO

Títulos de la Deuda perpétua interior al 4 por 100

Por intereses del capital de 194.461'12 pesetas en títulos del 4 por 100, pignorados en el Banco de España para servir de garantía á la cuenta de crédito autorizada para la construcción del nuevo Hospital de San Juan de Dios, con la deducción del impuesto de utilidades.....	6.190 75	
<i>Suma y sigue.....</i>		<u>13.693 75</u>

Suma anterior..... 13.693 75

FORMENOR DE LOS CITADOS TÍTULOS

NUMERO de títulos	Serie y numeración	CAPITAL Pesetas
8	de la A, núms. 570.885 á 92.....	4.000 »
3	de la C, núms. 123.423 á 25.....	15.000 »
1	de la E, núm. 38.250.....	25.000 »
3	de la F, núms. 33.067 á 69.....	150.000 »
1	residuo, núm. 39.255.....	461 12
16		194.461 12

INSCRIPCIONES DEL 4 POR 100

Por intereses del capital de 136.256'52 pesetas nominales que posee el Establecimiento en inscripciones del 4 por 100 perpetuo, deducido el 20 por 100 de utilidades..... 4.360 26

FORMENOR DE LAS INSCRIPCIONES

NUMERACIÓN	CAPITAL Pesetas
2.355.....	20.253 27
2.629.....	15.800 »
2.717.....	7.200 »
2.887.....	88.500 »
3.090.....	1.300 »
3.099.....	1.600 »
7.258.....	1.223 98
7.282.....	379 27
TOTAL.....	136.256 52

TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 1..... 18.054 01

RELACIÓN NÚM. 2

Eventuales

	Pesetas
Venta de sebo, huesos y desperdicios de comida.....	1.500 »
Idem de efectos viejos é inaprovechables.....	500 »
Donativos, y limosnas.....	3.500 »
Estancias de enfermos distinguidos, á 3'50 pesetas una.....	5.000 »
TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 2.....	10.500 »

RELACION NUM. 3

Resultas de presupuestos anteriores

Créditos pendientes de cobro del presupuesto de 1910, que se incorporan al de 1911, en cumplimiento del Real decreto de 21 de Marzo y Real orden de 18 de Abril de 1905.

		<u>Pesetas</u>
Fincas		
Producto del arrendamiento del solar de la casa núm. 3 de la calle de Fernando VI.....		102 67
Rentas		
Acciones del Banco de España.....	80 »	
Memoria de España y Moncada.....	250 »	
Censo sobre la casa núm. 23 de la calle de Jardines..	64 »	
Vínculo de D. Alonso Martín.....	54 »	
Memoria de San Román.....	800 »	
Memoria de Isabel de Chaves.....	7 50	
Fundación Cornejo Rivadeneira.....	650 »	
Idem D. Juan Sánchez Navarro.....	137 50	
	<hr/>	2.043 »
Eventuales		
Venta de desperdicios.....	303 52	
Estancias de enfermos distinguidos.....	315 »	
	<hr/>	618 52
Resultas		
Censo sobre la casa núm. 23 de la calle de Jardines..	256 »	
Vínculo de D. Alonso Martín.....	654 88	
	<hr/>	910 88
TOTAL DE LA RELACIÓN NUM. 3.....		<hr/> 3.675 07 <hr/>

HOSPICIO Y COLEGIO DE DESAMPARADOS

RELACIÓN NÚM. 1

Fincas y rentas propias

Hospicio

Pesetas

FINCAS

Producto del arriendo de terrenos en el camino de Vicálvaro..... 1.000 »

RENTAS

Por intereses de un censo impuesto sobre la casa núm. 14 de la calle de Rodas..... 6 »

Papel del Estado

INSCRIPCIONES INTRANSFERIBLES DEL 4 POR 100

Por intereses del capital de 32.044'74 pesetas en inscripciones de la renta al 4 por 100, con deducción del 20 por 100 por impuesto de utilidades..... 1.025 58

PORMENOR DE LAS CITADAS INSCRIPCIONES

Por conversión

CAPITAL

Pesetas

NUMERACIÓN

428	339 05
944	457 40
1.474	2.826 13
2.356	15.022 16
2.727	1.400 »
2.719	3.000 »
2.849	5.900 »
2.915	1.500 »
3.101	1.600 »

Total..... 32.044 74

TÍTULOS DE LA DEUDA PERPETUA INTERIOR AL 4 POR 100

Por intereses del capital de 448.977'04 pesetas en títulos del 4 por 100, que sirven de garantía á la operación de crédito autorizada para la construcción del nuevo Hospital de San Juan de Dios..... 14.399 27

Suma y sigue..... 16.430 85

Suma anterior..... 16.430 85

PORMENOR DE LOS CITADOS TÍTULOS

NÚMERO de títulos	Serie y numeración	CAPITAL — Pesetas
6	de la A, núms. 570.893 á 96 y 158.863 y 64	3.000 »
1	de la B, núm. 107.133.....	2.500 »
1	de la C, núm. 120.426.....	5.000 »
1	de la D, núm. 47.602.....	12.500 »
1	de la E, núm. 38.251.....	25.000 »
8	de la F, núms. 38.070 á 77.....	400.000 »
1	residuo, núm. 39.253.....	408 43
1	ídem, núm. 39.259.....	164 40
1	ídem, núm. 48.380.....	404 21
21		448.977 04

RENTA FRANCESA

Por intereses de una inscripción de dicha renta al 3 por 100, número 314.600, legada por D. José y D. Ignacio Ugalde..... 16 »

OBLIGACIONES MUNICIPALES

Por intereses de las 253.777 63 pesetas depositadas en el Banco de España en esta clase de valores, como pago de expropiación de terrenos para ensanche de la calle de la Florida..... 9.847 41

Colegio de Desamparados

RENTAS

Quinta parte de ocho acciones del Banco de España, legado de D. Juan Fernández Martín.....	160 »
Por producto de la Memoria fundada por D. José Antonio San Román.....	1.320 »
Por íd. íd. íd. de D. Juan de España y Moncada.....	250 »
	1.730 »

Papel del Estado

TÍTULOS DE LA DEUDA PERPETUA INTERIOR AL 4 POR 100

Por intereses del capital de 320.195 15 pesetas en títulos del 4 por 100, que sirven de garantía á la operación de crédito autorizada para la construcción del nuevo Hospital de San Juan de Dios..... 10.246 24

POR MENOR DE LOS CITADOS TÍTULOS

NÚMERO DE títulos	Serie y numeración	CAPITAL — Pesetas
1	de la B, núm. 107.134.....	2.500 »
1	de la C, núm. 120.427.....	5.000 »
1	de la D, núm. 47.963.....	12.500 »
6	de la F, núms. 38.078 á 83.....	300.000 »
1	residuo, núm. 39.256.....	195 15
10		320.195 15

Suma y sigue..... 38.270 50

	Pesetas
<i>Suma anterior</i>	38.270 50
INSCRIPCIONES DEL 4 POR 100	
Por intereses del capital de 17.603'29 pesetas nominales, canjeado á virtud de Real orden de 25 de Agosto de 1902, por el de 81.840 reales nominales que poseía este Establecimiento en inscripciones de la Deuda municipal de Sisas, en la del 4 por 100 núm. 2.357, deducido el 20 por 100 de utilidades.....	562 90
TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 1	38.833 40

RELACIÓN NÚM. 2

Eventuales

Venta de efectos viejos é inaprovechables.....	1.500 »
Donativos y limosnas.....	500 »
Producto de la banda de Música.....	10.000 »
Idem de la Imprenta.....	10.000 »
Idem de los talleres.....	50.000 »
Venta de hueso, sebo y desperdicios.....	3.000 »
TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 2	75.000 »

RELACIÓN NÚM. 3

Resultas de presupuestos anteriores

Créditos pendientes de cobro del presupuesto de 1910 que se incorporan al de 1911 en cumplimiento del Real decreto de 21 de Marzo y Real orden de 18 de Abril de 1905.

Rentas

Censo sobre la casa núm. 14 de la calle de Rodas.....	6 »
Renta francesa.....	16 »
Memoria de San Román.....	1.320 »
Idem de España y Moncada.....	250 »
	1.592 »

Eventuales

Producto de la banda de música.....	1.438 20
Idem de venta de desperdicios.....	511 63
	1.949 83

Resultas

Censo sobre la casa núm. 14 de la calle de Rodas.....	24 »
Renta francesa.....	344 »
Ofrendas funerarias.....	17.250 »
Memoria señora Marquesa de Trocifal.....	11.343 75
Sisas de Villa.....	41.475 04
	70.436 79

TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 3.....

73.978 62

ASILO DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES

RELACIÓN NÚM. 1

Finca y rentas propias

RENTAS

Papel del Estado

Por intereses de las siguientes inscripciones intransferibles al 4 por 100.		166 40
	Pesetas	
2.718	3.600	
3.100	1.600	
	5.200	
Quinta parte de ocho Acciones del Banco de España.....		160 »
<i>Consignación del Estado</i>		
Por los premios de Lotería que se calcula podrán corresponder á las asiladas del Establecimiento en las extracciones que se celebren durante el presente año.....		10.000 »
TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 1.....		10.326 40

RELACION NÚM. 2

Eventuales

Venta de hueso, sebo y desperdicios.....		2.000 »
Venta de efectos viejos é inprovechables.....		500 »
Donativos y limosnas.....		250 »
TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 2.....		2.750 »

INCLUSA Y COLEGIO DE LA PAZ

RELACIÓN NÚM. 1

Fincas y rentas propias

		<u>Pesetas</u>
FINCAS		
Por producto de la casa núm. 40 de la calle del Mesón de Paredes ...		800 *
RENTAS		
Por intereses de un censo de 12.500 pesetas impuesto sobre la casa núm. 14 de la calle de los Abades....	290 *	
Por producto de la Memoria fundada por D. José Antonio San Román.....	660 *	
Por ídem de la íd. de D. Juan de España y Moncada.	250 *	
Por ídem de la íd. del Presbítero D. Pedro Velasco...	150 *	
Por lo calculado en la renta de la fundación benéfica de D. Rafael Cornejo Rivadeneira.....	600 *	
Por lo calculado sobre el dividendo de 35 acciones del Banco de España á 100 pesetas una, y quinta parte de ocho acciones del legado de D. Juan Fernández.....	<u>3.660 *</u>	
		5.610 *
CONSIGNACIÓN DEL ESTADO		
Por los premios de Lotería que se calcula podrán corresponder á las acogidas en este Establecimiento en las extracciones que se celebran durante el presente año.....		12.000 *
Papel del Estado		
TÍTULOS DE LA DEUDA PERPETUA AL 4 POR 100		
Por intereses del capital de 3.448.859'87 pesetas nominales que posee el Establecimiento en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, que sirven de garantía á la operación de crédito autorizada para la construcción del nuevo Hospital de San Juan de Dios.....		<u>110.363 52</u>
<i>Suma y sigue</i>		128.773 52

Suma anterior..... 128.773 52

PORMENOR DE LOS CITADOS TÍTULOS

NÚMERO de títulos	Serie y numeración	CAPITAL	
		Pesetas	
16	de la A, números 510.897 á 912.....	8.000	»
3	de la B, números 107.135 á 37.....	7.500	»
614	de la C, núms. 120.428 á 121.141.....	3.070.000	»
1	de la D, núm. 47.604.....	12.500	»
2	de la E, núms. 38.252 y 53.....	50.000	»
6	de la F, núms. 38.084 á 89.....	300.000	»
1	residuo, núm. 39.252.....	219	51
1	id. núm. 39.257.....	436	93
1	id. núm. 39.619.....	203	43
<hr/>		<hr/>	
645		3.448.859	87
<hr/>		<hr/>	

INSCRIPCIONES DEL 4 POR 100

Por intereses del capital de 211.080'25 pesetas nominales que posee el Establecimiento en inscripciones del 4 por 100 perpetuo, deducido el 20 por 100 del impuesto de utilidades.....

6.754 61

PORMENOR DE LAS INSCRIPCIONES

NUMERACIÓN	CAPITAL
2.358	46.305 42
2.530	2.600 »
2.716	9.700 »
2.744	400 »
2.790	1.400 »
2.798	5.900 »
2.828	57.000 »
2.848	5.900 »
2.941	11.300 »
2.946	23.900 »
3.049	27.800 »
3.089	8.900 »
3.098	1.600 »
6.714	1.626 58
6.739	487 65
7.078	3.423 04
7.089	1.036 40
7.617	1.378 51
7.632	422 65
<hr/>	
TOTAL...	211.080 25
<hr/>	

TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 1.....

135.528 13

RELACIÓN NÚM. 2

Eventuales

Pesetas

Por venta de sebo, hueso y desperdicios de comida.....	250 »
Por remisión de niños por los Alcaldes de los pueblos.....	75 »
Por estancias de niños pensionados.....	700 »
Por donativos y limosnas.....	500 »
TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 2.....	1.525 »

RELACIÓN NUM. 3

Resultas de presupuestos anteriores

Créditos pendientes de cobro del presupuesto de 1910 que se incorporan al de 1911 en cumplimiento del Real decreto de 21 de Marzo y Real orden de 18 de Abril de 1905

Pesetas

Fincas

Renta de la casa núm 40 de la calle de Mesón de Paredes.....	26 30
--	-------

Rentas

Memoria de España y Moncada.....	250 »
Censo sobre la casa núm. 14 de la calle de los Abades.....	290 »
Memoria de San Román.....	660 »
Fundación de D. Pedro Velasco.....	150 »
Acciones del Banco de España.....	1.760 »
Premios de lotería.....	1.111 50
Fundación de Cornejo Rivadeneira.....	600 »
	4.821 50

Eventuales

Remisión de niños por los Alcaldes de los pueblos....	198 »
Estancias de niños pensionados.....	1.270 »
	1.468 »

Resultas

Fundación de D. Pedro Velasco.....	150 »
Censo sobre la casa núm. 14 de la calle de los Abades.....	617 66
Testamentaria de Sánchez Prados.....	31.919 05
	32.686 72
TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 3.....	39.002 52

CASA DE MATERNIDAD

RELACIÓN NÚM. 1

TÍTULOS DE LA DEUDA PERPETUA INTERIOR AL 4 POR 100

Por intereses del capital de 136.937'50 pesetas nominales en títulos del 4 por 100 que posee este Establecimiento y que sirven de garantía á la operación de crédito autorizada para la construcción del nuevo Hospital de San Juan de Dios.....

4.382 »

PORMENOR DE LOS CITADOS TÍTULOS

NÚMERO de títulos	Serie y numeración	CAPITAL
		Pesetas
3	de la A, números 370.913 á 15.....	1.500 »
2	de la C, números 121.142 y 43.....	10.000 »
1	de la E, núm. 38.250.....	25.000 »
2	de la F, números 38.090 y 91.....	100.000 »
1	residuo núm. 39.252.....	437 50
9		136.937 50

TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 1..... 4.382 »

RELACIÓN NÚM. 2

Eventuales

Por venta de sebo, hueso y desperdicios.....	250 »
Donativos y limosnas.....	500 »
Estancias en la Sala de Ginecología.....	5.000 »
Colecturía y cargas eclesiásticas.....	787 75
TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 2.....	6.537 75

CAPÍTULO VIII

Arbitrios especiales

Producto del sello ó timbre provincial, creado para todos los documentos, actas y contratos que surtan efecto en las Oficinas y Establecimientos provinciales, permisos para baños, análisis, radiografía, etc., etc., con sujeción á la tarifa formada por la Diputación.....	6.500 »
TOTAL DEL CAPÍTULO VIII.....	6.500 »

CAPÍTULO IX

Empréstitos

OPERACIONES DE CRÉDITO

Obligaciones municipales existentes en la Depositaria provincial, que deben ser amortizadas en el año	10.500 »
Cupones de vencimiento de 1.º de Enero, Abril, Julio y Octubre....	22.650 »
TOTAL DEL CAPÍTULO IX	33.150 »

CAPÍTULO XI

Resultas de presupuestos anteriores

Artículos	Incorporación por Resultas — PESETAS
1.º Existencias.....	» »
2.º Créditos pendientes de cobro.....	1.546.700 94
TOTAL.....	1.546.700 94

Pesetas

Artículo 1.º

Existencias efectivas que resultaron en la Caja provincial el día 31 de Diciembre de 1910 al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto anterior, según la certificación del acta de arqueo, para incorporarlas al presupuesto de 1911, en cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 21 de Marzo y Real orden de 12 de Abril de 1905..... »

TOTAL..... »

Artículo 2.º

Créditos pendientes de recaudación en 31 de Diciembre de 1910 con arreglo á la última casilla de la liquidación practicada en dicha fecha, que se incorporan al presupuesto de 1911 en cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 21 de Marzo y Real orden de 18 de Abril de 1905. Su pormenor es como sigue:

Rentas

Derechos de custodia.....	192 30	
Cargas de Justicia (Condesa de Torrevelarde)...	1.365 70	
		1.558 »

Repartimiento provincial

Alcalá de Henares	1.193 »	
Braojos.....	836 48	
Coslada	1.374 84	
Chapinería.....	576 76	
Escorial	2 »	
Montejo de la Sierra.....	233 77	
Navarredonda	819 50	
Pinilla del Valle.....	118 71	
Valdemaqueda.....	857 74	
Velilla de San Antonio	1.241 05	
Vicálvaro	5.015 45	
Madrid.....	67 934 84	
		80.204 54

Arbitrios especiales

Timbre provincial.		1.116 72
-------------------------	--	----------

Operaciones de Crédito

Aldea del Fresno, amortización é intereses de 1909.....	270 »	
Brea	2.050 »	
Brunete	2.530 »	
Canencia.....	1.370 »	
Canillejas ...	720 »	
Cenicientos.....	480 »	

		Pesetas
Corpa.....	1.310	»
Coslada.....	2.140	»
Fresnedillas.....	300	»
Galapagar.....	1.370	»
Garganta.....	510	»
Horcajo.....	150	»
Meco.....	510	»
Navarredonda.....	120	»
Nuevo Baztán.....	1.220	»
Redueña.....	420	»
Ribas.....	690	»
Ribatejada.....	67	50
Robledo de Chavela.....	990	»
Rozas de Puerto Real.....	660	»
San Martín de Valdeiglesias.....	1.242	50
Sevilla la Nueva.....	240	»
Talamanca.....	3.160	»
Torrejón de Ardoz.....	1.265	»
Torrelodones.....	270	»
Valdeolmos.....	1.930	»
Valdepiélagos.....	870	»
Valdilecha.....	600	»
Velilla de San Antonio.....	1.370	»
Vicálvaro.....	2.360	»
Villamanrique de Tajo.....	600	»
Villanueva del Pardillo.....	180	»
		31.965 »

Resultas

Memoria de doña Juana del Monte.....	5.000	»
--------------------------------------	-------	---

Los pueblos por repartimiento de 1870 á 1909:

Ajalvir.....	444	16
Alameda del Valle.....	522	58
Alcalá de Henares.....	19.628	83
Alcobendas.....	49.216	56
Aldea del Fresno.....	3.218	05
Algete.....	586	30
Anchuelo.....	1.992	11
Barajas.....	40.856	63
Batres.....	550	»
Braojos.....	2.890	62
Camarma de Esteruelas.....	3.982	58
Canencia.....	8.936	03
Cenicientos.....	16.132	45
Chapinería.....	40.291	33
Cobeña.....	1.377	23
Colmenar del Arroyo.....	23.639	42
Colmenar de Oreja.....	51.984	20
Colmenarejo.....	11.339	93
Corpa.....	11.037	29

Pesetas

Coslada.....	11.879 97
El Vellón.....	9.478 74
Estremera.....	5.433 20
Fresnedillas.....	2.000 »
Fuenlabrada.....	1.271 09
Fuente el Saz.....	4.248 68
Fuentidueña de Tajo.....	6.148 55
Guadalix.....	2.756 82
Horcajo.....	874 87
Húmera (Pozuelo de Alarcón).....	7.925 03
Leganés.....	31.115 03
Los Hueros.....	5.943 53
Meco.....	1.252 35
Navarredonda.....	7.408 36
Puebla de la Mujer Muerta.....	1.360 59
Redueña.....	6.317 78
Ribas.....	9.863 68
Robledo de Chavela.....	11.090 56
Robregordo.....	161 35
Rozas de Puerto Real.....	9.155 13
San Agustín.....	4.998 58
San Fernando.....	57.524 73
San Martín de la Vega.....	2.452 89
San Sebastián de los Reyes.....	30.376 77
Somosierra.....	1.139 30
Talamanca.....	27.574 45
Torrejón de la Calzada.....	1.752 88
Torrelodones.....	5.785 34
Torremocha de Uceda.....	37.951 60
Valdemaqueda.....	21.674 64
Valdeolmos.....	5.786 03
Valdepiélagos.....	18.065 27
Valdetorres.....	60.932 36
Vicálvaro.....	36.017 15
Villamanrique de Tajo.....	11.951 28
Villanueva del Pardillo.....	9.112 67
Villanueva de Perales.....	568 29
Villaverde.....	73.308 34

831.584 18

Los pueblos por intereses y amortización de sus Obligaciones municipales de los años de 1892 á 1909.

Aldea del Fresno.....	9.225 »
Brea.....	21.837 50
Brunete.....	35.450 »
Canencia.....	23.725 »
Canillejas.....	23.340 »
Cenicientos.....	16.280 »
Corpa.....	22.270 »
Coslada.....	35.095 »
Fresnedillas.....	9.800 »
Galapagar.....	16.570 »
Garganta.....	17.425 »
Horcajo.....	3.587 50
Meco.....	14.365 »
Navarredonda.....	3.530 »

		Pesetas.
Nuevo Baztán.....	20.740 »	
Redueña.....	12.985 »	
Ribas.....	22.575 »	
Robledo de Chavela.....	33.825 »	
Rozas de Puerto Real.....	22.550 »	
San Martín de Valdeiglesias.....	11.137 50	
Sevilla la Nueva.....	6.820 »	
Talamanca.....	54.260 »	
Torrejón de Ardoz.....	1.685 »	
Torrelodones.....	9.022 50	
Torreolmos.....	24.625 »	
Valdeolmos.....	29.507 50	
Valdepiélagos.....	16.900 »	
Valdilecha.....	18.875 »	
Velilla de San Antonio.....	32.115 »	
Vicálvaro.....	19.900 »	
Villamanrique de Tajo.....	5.250 »	
Villanueva del Pardillo.....		595.272 50
TOTAL.....		1.546.700 94

PRESUPUESTO DE GASTOS



RESUMEN

Capítulos	Presupuesto ordinario autorizado por Real orden de 31 de Diciembre de 1910	Incorporación por Resultas	TOTAL
	PESETAS	PESETAS	PESETAS
I Administración provincial...	259.550 »	»	299.550 »
II Servicios generales.....	45.850 »	»	45.850 »
III Obras públicas de carácter obligatorio.....	318.290 02	»	318.290 02
IV Cargas.....	859.757 87	»	859.757 87
V Instrucción pública.....	35.275 »	»	35.275 »
VI Beneficencia.....	3.412.878 52	1.473.680 80	4.886.559 32
VII Corrección pública.....	67.500 »	»	67.500 »
VIII Imprevistos.....	15.000 »	»	15.000 »
IX Fundación y construcción de nuevos Establecimientos	»	»	»
X Carreteras.....	241.896 09	»	241.896 09
XI Obras diversas.....	2.000 »	»	2.000 »
XII Otros gastos.....	33.541 66	»	33.541 66
XIII Resultas.....	»	494.518 32	494.518 32
TOTALES.....	5.331.539 16	1.968.199 12	7.299.738 28

GASTOS

CAPÍTULO PRIMERO

Administración provincial

	Pesetas
ART. 1.º—Personal y material de la Diputación....	246.050 »
— 2.º—Archivo y Depositaria.....	33.000 »
— 4.º—Arquitectos y Delineantes.....	15.500 »
TOTAL DEL CAPÍTULO I.....	299.550 »

ART. 1.º—Personal de la Diputación

PERSONAL

Gastos de representación de la Presidencia.....	5.000 »
---	---------

COMISIÓN PROVINCIAL

Diets prevenidas por el art. 92 de la ley Provincial para los señores Vocales de la Comisión permanente de la Diputación y del Tribunal Contencioso, al respecto de 20 pesetas cada una por sesión.....	32.000 »
---	----------

SECRETARÍA

Un Secretario, que á su vez lo será de la Comisión provincial y de la Diputación.....	10.000 »
Un Jefe de Negociado de 1.ª clase, Oficial Mayor...	7.500 »
Un ídem de 3.ª id.....	4.000 »
Tres Oficiales de la de primeros, á 3.500.....	10.500 »
Cinco ídem de la de segundos, á 3.000.....	15.000 »
Un ídem de la de terceros.....	2.500 »
Doce ídem de la de cuartos, á 2.000 ..	24.000 »
Trece ídem de la de quintos, á 1.500.....	19.500 »
Dos Mecanógrafos, por Real orden de 26 de Junio de 1906 y 18 de Noviembre de 1908.....	3.000 »
Quinquenio correspondiente al Sr. Secretario.....	500 »
Ídem íd al Sr. Oficial Mayor.....	500 »
Para satisfacer á la Hacienda hasta donde alcance, el descuento correspondiente á los haberes de los Oficiales de la clase de quintos del cuerpo administrativo provincial de las oficinas centrales y establecimientos benéficos.....	10.000 »
	107.000 »

CONTADURÍA

Un Jefe, Contador de fondos provinciales	8.000 »
Un ídem de Negociado de 3.ª clase.....	4.000 »
Un ídem de la de terceros.....	2.500 »
Dos ídem de la de cuartos, á 2.000.....	4.000 »
Tres ídem de la de quintos, á 1.500.....	4.500 »
	23.000 »

Pesetas

PORTERÍA

Un Portero Mayor Conserje.....	3.000 »	
Tres Porteros de entrada, uno con 2.000, dos á 1.850.	5.700 »	
Un ídem del exterior.....	1.850 »	
Diez Ordenanzas de 1. ^a clase, á 1 500 pesetas.....	15.000 »	
Quince íd. á 1.250 pesetas cada uno.....	18.750 »	
Un Vigilante nocturno.....	750 »	
	<hr/>	45.050 »

RESUMEN DEL PERSONAL

Gastos de representación de la Presidencia.....	5.000 »	
Comisión permanente.....	32.000 »	
Secretaría.....	107.000 »	
Contaduría.....	23.000 »	
Portería.....	45.050 »	
	<hr/>	212.050 »

MATERIAL

Para gastos ordinarios y extraordinarios de Secretaría, Contaduría y Depositaria; impresiones que puedan ocurrir; suscripciones autorizadas; libros y material de escritorio; adquisición y reparación de mobiliario; servicio permanente de coche para la presidencia y gastos menores relativos á material que sean necesarios, comprendiendo las 500 pesetas de indemnización al Oficial auxiliar de la Secretaría.		34.000 »
TOTAL DEL ARTÍCULO 1. ^o		246.050 »

ART. 2.^o—Archivo y Depositaria

ARCHIVO

Personal

Sueldo del Archivero de la provincia.....	3.500 »	
Dos Oficiales cuartos, á 2.000 pesetas cada uno.....	4.000 »	
Dos Oficiales de la clase de quintos á 1.500.....	3.000 »	
Aumento por quinquenios al Sr Archivero.....	1.000 »	
Para pago á la Hacienda de la consignación de Archivos y Bibliotecas, según reales órdenes de 18 de Mayo de 1886 y 7 de Mayo de 1895.....	1.000 »	
	<hr/>	12.500 »

DEPOSITARÍA

Personal

Un Depositario de fondos provinciales.....	7.000 »	
Un Oficial de la clase de primeros.....	3.500 »	
Un Oficial de Caja.....	2.000 »	
Un ídem de la clase de terceros.....	2.500 »	
Un ídem de la clase de cuartos.....	2.000 »	
Cuatro ídem de la de quintos, á 1.500.....	6.000 »	
Para pago de cinco quinquenios al Sr. Depositario con arreglo á la Real orden de 21 de Julio de 1892,.....	2.500 »	
		25.500 »
TOTAL DEL ARTÍCULO 2.º.....		38.000 »

ART. 4.º—Arquitectos y Delineantes

Personal

Un Arquitecto provincial, con arreglo al Real decreto de 1.º de Diciembre de 1858.....	5.000 »	
Un Ayudante Arquitecto con.....	3.000 »	
Dos Delineantes, que han de estar á las órdenes de los respectivos Arquitectos, con 2.500 y 1.500 pesetas respectivamente.....	4.000 »	
Un Sobrestante pagador con.....	1.500 »	
Un Escribiente con.....	1.500 »	
		15.000 »

Material

Instrumentos y gastos de Oficina y de salida.....	500 »
TOTAL DEL ARTÍCULO 4.º.....	15.500 »

CAPÍTULO II

Servicios generales

	Pesetas
ART. 1.º—Quintas.....	9.000 »
— 2.º—Bagajes.....	14.000 »
— 4.º—Elecciones.....	21.250 »
— 5.º—Calamidades públicas.....	1.600 »
TOTAL DEL CAPÍTULO II.....	45.850 »